



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Acuerdo de Concejo N° 017-2012-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

VISTO, en Sesión N° 003-2012 Ordinaria de Concejo de fecha 28 de enero del año 2012, el Informe N° 821-2011-AJ-MPV/DRGC mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre creación de una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante documento a que se refiere la parte expositiva, la Jefatura de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, ante la petición verbal de la Alcaldía ha emitido opinión sobre la necesidad de crear una Pequeña Empresa de Saneamiento (PES) ya sea privada, municipal o mixta, teniendo en cuenta que el distrito de Virú cuenta con una población superior a los quince mil habitantes y es pertinente que la administración del servicio de agua y alcantarillado éste a cargo de un ente técnico; asimismo, debe verse que es necesario cumplir con los demás requisitos que establece el Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA;

Que, el Artículo 92° del Reglamento Interno del Concejo de esta Municipalidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2003-MPV, establece que las Comisiones Especiales de Regidores se designan por Acuerdo de Concejo a propuesta del Alcalde o de los Regidores, para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las Comisiones Permanentes o que por su importancia o gravedad así lo requieran, concordante con los Artículo 9° y 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal, ha propuesta de la Alcaldía ha acordado que la PES que se crea sea de carácter Municipal y con participación de las autoridades electas de las Municipalidades de los centros poblados del distrito capital de la provincia de Virú y al mismo tiempo ha acordado que se forme una Comisión Especial de Regidores integrada por los miembros conformantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Agropecuario Local a la que se incorporara el señor regidor Andrés Hipólito Saavedra, quienes previa evaluación emitirán su dictamen dentro del plazo de diez días calendario;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal y dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO 1°.- Crear una Pequeña Empresa de Saneamiento (PES) Municipal con participación de las autoridades electas de las Municipalidades de los centros poblados del distrito capital de la provincia de Virú.

ARTICULO 2°.- Conformar una Comisión Especial de Regidores presidida por el señor regidor MANOLO DESPOSORIO MENDOCILLA e integrada por los señores regidores LUIS CASTILLO PULIDO, SANTOS RIVERA EUSTAQUIO y ANDRÉS HIPÓLITO SAAVEDRA, para que se encargue de evaluar y emitir su dictamen correspondiente respecto a la Pequeña Empresa de Saneamiento (PES) Municipal; dándoles el plazo máximo de diez días calendario a partir de la fecha de notificación.

Dado en la ciudad de Virú a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GM
Interesados
Archivo.



[Firma manuscrita]
D. JOSÉ URCIA CRUZ
ALCALDE